

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Casar de Palomezo (Cáceres) de un solar de dos mil veinticinco metros cuadrados de superficie, sito en dicho término municipal, que linda: Norte, camino público; Sur, resto de la finca matriz, propiedad de Rosario Terrón; Este, carretera variante; Oeste, camino público.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, en Casar de Palomezo (Cáceres), dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Cáceres, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 997/1971, de 22 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Eugenio Aseguinolaza Azumendi y doña Josefa Arruzazabala Echaburu de una parcela de terreno, sita en Beasain (Guipúzcoa), para ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media y ser afectada al Ministerio de Educación y Ciencia.*

Por don Eugenio Aseguinolaza Azumendi y doña Josefa Arruzazabala Echaburu ha sido donada al Estado una parcela de terreno, con una superficie de cinco mil quinientos metros cuadrados, sita en Beasain (Guipúzcoa), instrumentándose la donación en escritura pública otorgada con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y con destino a ampliación del Instituto de Enseñanza Media en la citada localidad.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Eugenio Aseguinolaza Azumendi y doña Josefa Arruzazabala Echaburu de una parcela de terreno, sita en el polígono setenta y ocho de Plan de Beasain, con una superficie de cinco mil quinientos metros cuadrados, que linda: Norte, terrenos del Marqués de Valneudiano; Sur y Oeste, resto de la finca matriz, y Este, parcela del Estado, destinada a edificación del Instituto de Enseñanza Media. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo setecientos noventa y dos, libro cincuenta y siete, folio cinco, finca tres mil seiscientos cuarenta y ocho, inscripción primera. El inmueble objeto de la donación se destinará a ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media, en Beasain (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con la indicada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Guipúzcoa, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra al otorgamiento de la escritura de aceptación de la donación de referencia y se dé cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo seiscientos treinta y tres del Código civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 998/1971, de 22 de abril, por el que se autoriza a R. E. N. F. E. para enajenar una parcela de terreno en término municipal de Zumárraga (Guipúzcoa), para con su importe atender a diversas necesidades del Servicio.*

Por la Delegación Especial del Ministro de Hacienda en R. E. N. F. E. ha sido solicitado se autorice a dicho Organismo para enajenar dicho terreno, sito en término municipal de Zumárraga (Guipúzcoa), en virtud de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/sesenta y nueve, en su artículo quinto, y artículo cuarto de la del bienio mil novecientos setenta/sesenta y uno, con el fin de invertir su importe en diversas necesidades del Servicio.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos sesenta y ocho/sesenta y nueve, y en el artículo cuarto de la del bienio mil novecientos setenta/sesenta y uno, se autoriza a R. E. N. F. E. para que pueda enajenar al Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa), en el precio de cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco pesetas la parcela de terreno que a continuación se indica, así como para invertir el importe de la enajenación en atenciones del Servicio:

«Parcela de terreno en el término municipal de Zumárraga, en las proximidades de la estación del ferrocarril y el punto kilométrico quinientos sesenta y seis de la línea férrea de Madrid a Hendaya; tiene forma irregular alargada de Este a Oeste; su superficie es trescientos setenta coma noventa metros cuadrados; linda: Al Norte, con calle en proyecto que le separa en parte de la Iglesia Parroquial; Sur, con playa y vías del ferrocarril de la línea de Madrid a Hendaya; Este, con carretera, y al Oeste, con terrenos de R. E. N. F. E.»

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado en diversas atenciones del Servicio, conforme se ha indicado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 999/1971, de 22 de abril, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Josefa Martín Rando e hijos Isabel, Antonio, José y Juana Rosa Martín se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Puerto Rico, número tres, barrio de Colón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil cuarenta y cuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Josefa Martín Rando e hijos Isabel, Antonio, José y Juana Rosa Martín, con domicilio en Melilla, calle Puerto Rico, número tres, barrio de Colón, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Puerto Rico, número tres, barrio de Colón, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, calle Puerto Rico, número uno; izquierda, número cinco de la misma calle; fondo, calle Panamá, número sesenta y cuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y nueve, libro ciento treinta y nueve, folio ciento ochenta y nueve, finca número cinco mil doscientos cuarenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil cuarenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos

los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 1000/1971, de 22 de abril, por el que se rectifica el artículo primero del Decreto 3537/1970, de 17 de diciembre, por haberse omitido los nombres de don Francisco y doña Francisca Aguado de Haro, como participantes en la adjudicación de la finca sita en Melilla, calle de Haití, número 43.*

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda rectificado el artículo primero del Decreto tres mil seiscientos ochenta y siete/mil novecientos setenta, de diecisiete de diciembre, que queda sin efecto, siendo su verdadera redacción la siguiente: Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de doña Carmen de Haro Cabrerizo y sus hijos don Francisco y doña Francisca Aguado de Haro, con domicilio en Melilla, calle Ruiz de Mendoza, número treinta, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación, que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Haití, número cuarenta y uno; izquierda, calle Haití, número cuarenta y cinco; fondo, calle Santo Domingo, número cuarenta y cuatro. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta y cuatro, libro ciento cuarenta y cuatro, folio doscientos cuarenta y dos, finca seis mil doscientos quince, inscripción primera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*ORDEN de 27 de abril de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «Velázquez, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C-206), la documentación aplicable al seguro de subsidio por retirada del permiso de conducir.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Velázquez, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros» (C-206), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de subsidio por retirada del permiso de conducir a conductores profesionales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 27 de abril de 1971 por la que se autoriza la ampliación del ámbito en que opera en el Ramo de Incendios de la Entidad «La Mutua Mercantil e Industrial» (M-88).*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «La Mutua Mercantil e Industrial», domiciliada en Madrid, calle de Hortaleza, número 2, se ha solicitado la ampliación de su inscripción en el Ramo de Incendios único en el que se halla autorizada para operar, extendiendo su ámbito a diversos pueblos limítrofes del término municipal de Madrid, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a «La Mutua Mercantil e Industrial» la ampliación de su inscripción en cuanto al ámbito en que opera en el Ramo de Incendios, autorizándola para extender su radio de acción a los bienes sitos en las demarcaciones de los pueblos limítrofes del término municipal de Madrid, Hoyo de Manzanares, Colmenar Viejo, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas, Paracuellos del Jarama, San Fernando de Henares, Coslada, Ribas-Vaciamadrid, Getafe, Leganés, Alcorcón, Pozuelo de Alarcón, Majadahonda, Las Rozas y Torreleones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la rifa que se cita.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional fecha 29 de marzo próximo pasado, ha sido autorizada la celebración de una rifa de carácter benéfico a «El Porvenir del Obrero», con domicilio en Madrid, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los dos primeros premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de diciembre de 1971.

Premios: Uno, valorado en 1.010.000 pesetas, consistente en un piso completamente amueblado y libre de cargas, un automóvil «Seat 1430» y una cesta de Pascua, adjudicable en las condiciones figuradas en cada papeleta; otros nueve premios, consistentes cada uno de ellos en un automóvil marca «Seat-600 E», que se adjudicarán a las nueve papeletas (excepto la agraciada con el primer premio) cuyos cinco últimos números sean iguales a los respectivos de la papeleta a la que haya correspondido el primer premio.

Todos los gastos de transferencia del piso y los de matriculación de los coches en favor de los agraciados serán totalmente satisfechos por el Montepío, el que a su vez se responsabiliza directamente de la actuación de los vendedores de las papeletas, todos ellos vinculados a la Entidad solicitante.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 28 de abril de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.623-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Autopista Oviedo-Gijón Avilés, tramo de Serín a Avilés», término municipal de Corvera.*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Autopista Oviedo-Gijón Avilés, tramo de Serín a Avilés», término municipal de Corvera, y habiéndose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1959 de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 24 de abril de 1971.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—2.564-E.